

## **BANDAS Y CADENAS TRANSPORTADORAS.**

### **COBERTURA ADICIONAL**

Queda entendido y convenido que, mediante la obligación del pago de la prima adicional indicada en la Especificación y sujeto a las exclusiones, Cláusulas y condiciones contenidas en esta sección o a ella endosadas, esta cobertura se extenderá a cubrir daños a cadenas y bandas transportadoras; siempre que tales daños sean causados por un accidente indemnizable bajo esta sección.

En cada indemnización se aplicará una depreciación anual como sigue:

Para bandas y cadenas transportadoras de minerales y piedra el 20%. Para otras bandas y cadenas transportadoras 15%.

La cobertura cesará automáticamente cuando el monto de la depreciación exceda del 75%.

"La documentación contractual y la nota técnica que integran este producto, están registrados ante la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 36, 36-A, 36-B y 36-D de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros, bajo el registro número **CNSF-S0080-0567-2005** de fecha **24/11/2005**".